

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0026-R

Puerto Ayora, 08 de mayo de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar las necesidades de contratación para cumplir con los objetivos y metas institucionales. Dicha norma determina que el Plan Anual de Contratación (PAC) será fijado para el año fiscal, facultando expresamente a las entidades contratantes para modificar el PAC mediante una actuación administrativa debidamente motivada, sustento legal que ampara la reprogramación del cuatrimestre de ejecución de la consultoría objeto de la presente resolución.

Que, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada; siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública.

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala que el o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0026-R

Puerto Ayora, 08 de mayo de 2026

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-COM-2026-0148-M, con fecha 05 de mayo de 2026, el Sr. Marlon Leandro Parrales Cirino, Técnico de Cobranzas, Catastro y Facturación remitió al Gerente General el Informe Técnico de Justificación para solicitar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026. Dicha modificación consiste en el cambio de ejecución del primer cuatrimestre (C1) al segundo cuatrimestre (C2) para el proceso denominado *Consultoría para la elaboración del Estudio tarifario para el sistema de agua potable de Santa Cruz conforme la regulación 006-2017 del ARCA*, el cual cuenta con un presupuesto asignado de \$13.500,00.

Que, a través del Informe Técnico de Justificación Nro. 001-2026, se determinó la necesidad de realizar una reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 debido a situaciones operativas que impidieron la ejecución de procesos dentro del cronograma inicialmente previsto. El análisis técnico concluye que es factible trasladar la contratación de la 'Consultoría para la elaboración del Estudio tarifario para el sistema de agua potable de Santa Cruz' del cuatrimestre C1 al C2, en virtud de que esta modificación no afecta los objetivos, metas ni indicadores institucionales planteados para el presente ejercicio fiscal, asegurando así el cumplimiento de la planificación y la normativa legal vigente.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0292-M, con fecha 05 de mayo de 2026, el Gerente General emitió la autorización respectiva para proceder con la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, y solicita a la Unidad Jurídica la respectiva resolución administrativa correspondiente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., consistente en la reprogramación de cuatrimestres para el siguiente proceso:

- Consultoría para la elaboración del Estudio tarifario para el sistema de agua potable de Santa Cruz conforme la regulación 0062017 del ARCA: **del primer al segundo cuatrimestre.**
- Partida: 6.3.06.01.
- Monto: \$13.500,00.

Artículo 2.- Disponer a la Analista Administrativo de Compras Públicas, o quien haga sus veces, proceda con la publicación de la modificación del Plan Anual de Contratación (PAC) en el portal oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), conforme lo determina la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera la ejecución, y el registro administrativo de la reforma aprobada en la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar el contenido de la presente resolución a la unidad requirente para los fines legales y administrativos pertinentes.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0026-R

Puerto Ayora, 08 de mayo de 2026

Artículo 5.- Vigencia.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0292-M

Anexos:

- informe de reforma PAC-signed.pdf
- formato solicitud de reforma poa presupuest-signed-1-signed-signed-signed (1).pdf

Copia:

Señor
Marlon Leandro Parrales Cirino
Técnico de Cobranzas, Catastro y Facturación

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Contadora

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0508

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-05-07